Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Gobierno

ACEPTACION DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. MC-SG-3727-2025

Señora:

GERALDINE SANTOS GONZALEZ

Cordial Saludo,

La suscrita secretaria de Gobierno de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultada en virtud de la delegación en materia de contratación conferida mediante decreto No. 00252 del 11 de febrero de 2020, de conformidad con los literales c y d del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y una vez agotado el procedimiento de selección objetiva descrito para la modalidad de mínima cuantía y en concordancia con la normatividad de la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011 y en especial el decreto 1082 de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas de evaluación jurídica y técnica de la propuesta, se pudo determinar que la oferta presentada por GERALDINE SANTOS GONZALEZ cumplió con el lleno de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos requeridos. Por lo anterior, en uso de la facultad otorgada se acepta incondicionalmente la oferta antes mencionada en los términos que se indican en el proceso de Mínima cuantía No. MC-SG-3727-2025. Como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

FECHA	23 de Diciembre de 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOVER EL ACCESO A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERNACIONAL, TERRITORIAL, PARTICIPATIVO Y DE GENERO, PRIORIZANDO LA INCLUSION DE LAS Y LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CONSOLIDACION DE LA ESTRATERGIAS DE SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA Y LOS METODOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 656 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE

	JUSTICIA Y EL DERECHO Y LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER"
VALOR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO: hasta CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($137.793.080) M/CTE, con un valor total sumatoria de los items de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS /MCTE ($15.667.319)
CONTRATISTA	GERALDINE SANTOS GONZALEZ
IDENTIFICACION	CC. 1.092.364.699 de Villa del Rosario Nit: 1092364699-5
DURACION	El término de duración del contrato será de hasta 30 de diciembre 2025 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	El Departamento, pagará al contratista a través de PAGO FINAL de acuerdo a los informes de actividades presentados, previa emisión del certificado de cumplimiento por parte del supervisor designado por la Secretaría de Gobierno, de la ejecución de la totalidad de los eventos a convenir. El pago se efectuará previa presentación de los siguientes requisitos: - Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, y el ordenador del gasto de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género. - Factura o Cuenta de cobro. - Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social, ARL y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad legal que rige el tema y demás aportes del orden legal.

	- El pago de los impuestos a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 1. El pago del presente proceso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes departamentales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA entregará al DEPARTAMENTO, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo. PARÁGRAFO 3. EL DEPARTAMENTO cancelará al contratista los valores efectivamente prestados y reconocidos por el supervisor del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6241 del 01 de Diciembre de 2025, Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el designado por la administración.
GARANTÍAS	El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como

	beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS: CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Por un valor equivalente al diez por ciento (10%)del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones: ASEGURADO: EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA BENEFICIARIO: EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS. VALOR ASEGURADO. DOSCIENTOS S.M.L.M.V

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL	EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en la reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
SOLUCION DE CONTRAVERSIAS	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como arreglo directo y la conciliación
REQUISITOS	DE PERFECCIONAMIENTO: se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta DE EJECUCION: Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago de los impuestos a los que hubiere lugar.

Por tal motivo me permito informarle que su propuesta ha sido aceptada, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

MARTA LILIANA AREVALO OCAMPO
Secretaria de Gobierno Departamental

Proyectó: Vivian Camila Chacón – Asesora